

INTRODUCCIÓN

La nominación, capacitación, evaluación, y elección final de los oficiales de la iglesia (los ancianos gobernantes y los diáconos) es una responsabilidad solemne y sagrada de la iglesia del Señor Jesucristo. Debería ser bañado en mucha oración, reflexión, investigación y discernimiento. Por lo tanto, es obligatorio que uno lea este documento antes de nominar a alguien a un oficio sagrado. En este documento, encuentra usted los requisitos bíblicos de estos oficios y las descripciones e instrucciones detalladas en el Libro de Orden de la Iglesia Reformada Evangélica Presbiteriana en Colombia (IREP).

Si tiene preguntas o inquietudes no dude en ponerse en contacto con la Iglesia El Redentor:

- Correo electrónico: info@iglesiaelredentor.com
- Teléfono/Whatsapp: 322 303 5018

Puede entregar sus nominaciones a través de este formulario: <https://bit.ly/IERnominaciones>

REQUISITOS BÍBLICOS

1 Timoteo 3:1–13 (NBLA)

¹ Palabra fiel *es esta*: si alguien aspira al cargo de obispo (supervisor), buena obra desea *hacer*. ² Un obispo debe ser, pues, irreprochable, marido de una sola mujer, sobrio, prudente, de conducta decorosa, hospitalario, apto para enseñar, ³ no dado a la bebida, no pendenciero, sino amable, no contencioso, no avaricioso. ⁴ Que gobierne bien su casa, teniendo a sus hijos sujetos con toda dignidad; ⁵ (pues si un hombre no sabe cómo gobernar su propia casa, ¿cómo podrá cuidar de la iglesia de Dios?). ⁶ No *debe ser* un recién convertido, no sea que se envanezca y caiga en la condenación *en que cayó* el diablo. ⁷ Debe gozar también de una buena reputación entre los de afuera *de la iglesia*, para que no caiga en descrédito y en el lazo del diablo. ⁸ De la misma manera, también los diáconos *deben ser* dignos, de una sola palabra, no dados al mucho vino, ni amantes de ganancias deshonestas, ⁹ *sino* guardando el misterio de la fe con limpia conciencia. ¹⁰ Que también estos sean sometidos a prueba primero, y si son irreprochables, que entonces sirvan como diáconos. ¹¹ De igual manera, las mujeres *deben ser* dignas, no calumniadoras, sino sobrias, fieles en todo. ¹² Que los diáconos sean maridos de una *sola* mujer, y que gobiernen bien *sus* hijos y sus propias casas. ¹³ Pues los que han servido bien como diáconos obtienen para sí una posición honrosa y gran confianza en la fe que es en Cristo Jesús.

Tito 1:5–9 (NBLA)

⁵Por esta causa te dejé en Creta, para que pusieras en orden lo que queda, y designaras ancianos en cada ciudad como te mandé. ⁶ Lo designarás, si el anciano es irreprochable, marido de una *sola* mujer, que tenga hijos creyentes, no acusados de disolución ni de rebeldía. ⁷ Porque el obispo debe ser irreprochable como administrador de Dios, no obstinado, no iracundo, no dado a la bebida, no pendenciero, no amante de ganancias deshonestas. ⁸ Antes bien, debe ser hospitalario, amante de lo bueno, prudente, justo, santo, dueño de sí mismo. ⁹ *Debe* retener la palabra fiel que

es conforme a la enseñanza, para que sea capaz también de exhortar con sana doctrina y refutar a los que contradicen.

EL LIBRO DE ORDEN DE LA IREP (Capítulos seleccionados)

Capítulo 7 – Oficiales de la Iglesia – Clasificación General

7-1 De acuerdo al Nuevo Testamento, nuestro Señor primero reunió a su gente de entre diferentes naciones, y los unió bajo el auspicio de la fe mediante el ministerio de funcionarios extraordinarios que recibieron dones extraordinarios del Espíritu y que eran agentes mediante los cuales Dios completó Su revelación a Su iglesia. Tales funcionarios y tales dones se relacionaron con una nueva revelación que no tiene sucesores porque Dios completó Su revelación al concluir la era apostólica.

7-2 Las clases de oficio ordinarias y perpetuas en la Iglesia son los Ancianos y los Diáconos. Dentro de la clase de Anciano están las dos órdenes de Gobernantes y Docentes. Los Ancianos tienen conjuntamente el gobierno y la supervisión Espiritual de la Iglesia, incluyendo la enseñanza. Sólo los Ancianos especialmente dotados, llamados y entrenados por Dios para predicar pueden servir como Ancianos Docentes. El oficio de Diácono no es de gobernar, sino más bien de servicio tanto en las necesidades físicas como espirituales de la gente. De acuerdo con las Escrituras, estos oficios están abiertos sólo a los varones.

7-3 Nadie que tenga un oficio en la Iglesia debe usurpar la autoridad, ni recibir títulos oficiales de preeminencia espiritual, excepto los empleados en las Escrituras.

Capítulo 8 – El Anciano

8-1 Este oficio es de dignidad y servicio. El hombre que lo ocupa tiene en las Escrituras diferentes títulos que expresan sus varios deberes. Como él tiene la supervisión del rebaño de Cristo, es nominado Obispo o Pastor. Como es su obligación ser sobrio y prudente, un ejemplo para el rebaño, y gobernar bien en la casa y Reino de Cristo, es llamado Presbítero o Anciano. Como él expone la Palabra, y con doctrina sólida tanto exhorta como convence al contradictor, es llamado maestro. Estos títulos no indican diferentes clases de oficio, sino que describen uno y el mismo oficio.

8-2 El que cumple este oficio debe poseer competencia en la educación humana y estar intachable en la vida, integro en la fe y apto para enseñar. Deberá exhibir sobriedad y santidad de vida, digno del Evangelio. Deberá regir bien su propia casa y deberá dar buen testimonio a los de afuera de la Iglesia.

8-3 Pertenece al oficio de Anciano, tanto separada como conjuntamente, el vigilar atentamente el rebaño confiado a su cargo, para que no entre (en él) corrupción de doctrina ni de moralidad. Debe ejercer gobierno y disciplina, y supervisar no sólo el interés espiritual de la iglesia particular, sino también de la Iglesia en general. Debe visitar a la gente en sus casas, especialmente a los enfermos. Debe instruir al ignorante, confortar al afligido, cuidar y proteger a los niños de la Iglesia. Todos los deberes que recaen en los cristianos particulares por la ley del amor, son especialmente propios de los Ancianos por vocación divina, y deben ser descargados como deberes oficiales. Debe orar por y con la gente, siendo cuidadoso y diligente en buscar el fruto de la Palabra predicada al rebaño.

8-4 Como el Señor ha dado diferentes dones a los hombres y ha comprometido algunos dones y llamados especiales, la Iglesia está autorizada para llamar y nombrar algunos para que trabajen como Ancianos Docentes, en trabajos que puedan ser necesarios para la Iglesia. Cuando un Anciano Docente es llamado a tal trabajo necesario, tendrá el deber de hacer una prueba total de su ministerio diseminando el Evangelio para edificación de la Iglesia. Él reportará al Presbiterio por lo menos una vez al año.

8-5 Cuando un hombre es llamado a laborar como Anciano Docente, pertenece a su orden, en adición a las funciones que comparte con los demás Ancianos, alimentar al rebaño leyendo, exponiendo y predicando la Palabra de Dios y administrando los Sacramentos. Como él es enviado a declarar la voluntad de Dios a los pecadores, y suplicarles que se reconcilien con Dios por medio de Cristo, es llamado Embajador. Como él lleva las buenas nuevas de salvación al ignorante y perverso, es llamado Evangelista. Como se pone de pie a proclamar el Evangelio, es llamado Predicador. Como dispensa la múltiple gracia de Dios, y las ordenanzas instituidas por Cristo, es llamado Administrador de los misterios de Dios.

8-6 Cuando un Anciano Docente es nombrado para trabajar como Evangelista, es comisionado a predicar la Palabra y administrar los Sacramentos en países extranjeros o en las partes remotas de la Iglesia. El Presbiterio puede mediante actos separados de aquel mediante el cual lo comisionará, confiar al Evangelista por un período de doce meses el poder de organizar Iglesias y, hasta que haya un Consistorio en la Iglesia así organizada, para instruir, examinar, ordenar e instalar Ancianos Docentes y Diáconos en la Iglesia y para recibir o expulsar a miembros.

8-7 Un Presbiterio puede, a su discreción, aprobar la llamada de un Anciano Docente para que trabaje con una organización externa a la jurisdicción de la IREP, siempre y cuando el Anciano Docente esté comprometido en la prédica y enseñanza de la Palabra, que el Presbiterio esté seguro de que el Pastor tendrá toda libertad para mantener y enseñar la doctrina en esa Iglesia, y que el Anciano Docente informe por lo menos anualmente sobre su trabajo. En la medida que sea posible, tal Anciano Docente será miembro del Presbiterio dentro de cuyos límites él trabaja.

8-8 Como hubo en la Iglesia bajo la ley, Ancianos del pueblo para su gobierno, así también en la iglesia Evangélica, Cristo ha surtido además de los ministros de la Palabra, con dones y la comisión para gobernar cuando fuesen llamados, éstos se llaman Ancianos Gobernantes.

8-9 Ya que los Ancianos son de una sola clase de oficio, los Ancianos Gobernantes poseen la misma autoridad y elegibilidad para oficiar en las cortes de la Iglesia como los Ancianos Docentes. Ellos deben, además, cultivar celosamente su aptitud para enseñar la Biblia y deben aprovechar toda ocasión para hacerlo.

Capítulo 9 – El Diácono

9-1 El oficio de Diácono está establecido en las Escrituras como ordinario y perpetuo en la Iglesia. El oficio es de compasión y de servicio, según el ejemplo del Señor Jesús; el oficio expresa también la comunión de los santos, especialmente en la ayuda de uno al otro en tiempos de necesidad.

9-2 Es deber de los Diáconos ministrar a quienes están en necesidad, al enfermo, al solitario y cualquiera en desgracia. Es su deber también desarrollar la gracia de liberalidad en los miembros

de la iglesia, diseñar métodos efectivos para recibir las ofrendas de la gente y distribuirlas entre los objetos para los cuales fueron dadas. Tendrán a su cargo el cuidado de la propiedad de la congregación, tanto real como personal, y mantendrán el cuidado apropiado del edificio de la iglesia y otras pertenencias de la congregación. En asuntos de especial importancia que afectan la propiedad de la iglesia, no pueden tomar una acción final sin la aprobación del Consistorio y el consentimiento de la congregación.

En el cumplimiento de sus deberes, los Diáconos están bajo la supervisión y autoridad del Consistorio. En una iglesia en donde es imposible por cualquier razón disponer de Diáconos, los deberes del oficio serán cumplidos por los Ancianos Gobernantes.

9-3 Para el oficio de Diácono, que es de naturaleza espiritual, serán escogidos hombres con carácter espiritual, reputación de honestidad, vidas ejemplares, espíritu de hermandad, mucha compasión y buen juicio.

9-4 Los Diáconos de una iglesia particular serán organizados como una junta, de la cual el pastor será un miembro consejero. La junta elegirá un moderador, un secretario y un tesorero a quien se confiarán los fondos para los gastos corrientes de la iglesia. Se reunirá al menos cada trimestre y siempre que El Consistorio lo requiera. La junta de cada iglesia determinará el número adecuado para quórum.

La junta mantendrá un registro de sus procedimientos y de todos los fondos y su distribución y someterán sus actas al Consistorio regularmente y siempre que éste lo requiera.

Es de desear que El Consistorio y la junta de Diáconos se reúnan conjuntamente cada trimestre para tratar asuntos de interés común.

9-5 Los Diáconos pueden apropiadamente ser designados por las cortes más altas para servir en comités, especialmente como tesoreros. Es adecuado también que sean designados como Tesoreros de cualquier fondo perteneciente a las cortes de la Iglesia. Puede ser útil también a las cortes de la Iglesia, cuando se trazan planes financieros de la iglesia, invitar a sabios y consagrados Diáconos a sus concilios.

9-6 Los Diáconos pueden, con mucha ventaja, realizar conferencias de vez en cuando para la discusión de los intereses encomendados a ellos. Tales conferencias pueden incluir representantes de iglesias que cubren áreas de mayor o menor extensión. Cualquier acción tomada por estas conferencias tendrá sólo un carácter de asesoría.

9-7 A menudo es conveniente que El Consistorio de la iglesia elija y designe hombres y mujeres piadosos de la congregación para ayudar a los Diáconos en el cuidado de los enfermos, las viudas, los huérfanos, los prisioneros y otros que puedan estar en desgracia o necesidad.

Capítulo 24. Elección, Ordenación e Instalación de Ancianos Gobernadores y Diáconos

Elección

24-1 Toda iglesia elegirá personas para el oficio de Ancianos Gobernantes y Diáconos de la siguiente manera: Se dará aviso público de la hora y lugar y propósito de la reunión al menos un mes antes a la fecha señalada, tiempo durante el cual se le pide a la congregación que presente nombres de candidatos al Consistorio, teniendo en cuenta que cada oficial debe ser un miembro masculino activo que reúna las calificaciones fijadas en 1 Timoteo 3 y Tito 1. El candidato será

examinado en su experiencia cristiana, su conocimiento del sistema de doctrina, gobierno, la disciplina contenida en las normas, los deberes del oficio para el cual ha sido nominado, y su voluntad a dar asentimiento a las preguntas requeridas para ordenación (24-5). El Consistorio examinará a los nominados y luego informará a la congregación el día de la elección, los que sean elegibles. Si una cuarta parte de las personas habilitadas para votar, en cualquier momento piden al Consistorio llamar a una reunión congregacional con el propósito de elegir oficiales adicionales, será el deber del Consistorio llamar a tal reunión con el procedimiento señalado antes. El número de oficiales a ser elegidos será determinado por la congregación después de oír la recomendación del Consistorio.

24-2 El Pastor, es por virtud de su oficio, moderador de las reuniones congregacionales. Si no hay pastor, El Consistorio designará uno de sus miembros para hacer la citación y presidirla hasta que la congregación elija un director, que puede ser un ministro de la IREP o cualquier miembro varón de esa iglesia en particular.

24-3 Todos los miembros comulgantes en buen ejercicio, y no otros, están facultados a votar en la elección de oficiales de la iglesia a la cual pertenecen. Se requiere la mayoría de votos de los presentes para esa elección.

24-4 A los votantes reunidos, el moderador explicará el propósito de dicha reunión y hará la pregunta: “¿Están listos ahora para proceder a la elección de Ancianos Gobernantes adicionales (o Diáconos) de la lista presentada?” Si se declaran listos, la elección puede proseguir con papeletas individuales sin nominación. En todo caso se requiere la mayoría de votantes presentes para elegir.

Ordenación e Instalación

24-5 Habiendo llegado el día, y estando El Consistorio reunido en presencia de la congregación, será predicado un Sermón después del cual el ministro que preside establecerá de forma concisa las garantías y la naturaleza del oficio de Anciano Gobernante, o Diácono, junto con la característica adecuada a ser sustentada y los deberes a ser cumplidos. Habiendo hecho esto, propondrá al candidato, en presencia de la iglesia, las siguientes preguntas, a saber:

- (1) ¿Cree usted que las Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento, como fueron dadas originalmente, son la Palabra infalible de Dios, única regla infalible de fe y de práctica?
- (2) ¿Recibe sinceramente y adopta la Confesión de Fe y adopta los Catecismos de esta Iglesia como contenedores del sistema de doctrina enseñado en las Escrituras y promete aún más que si en cualquier momento usted se encuentra en desacuerdo con cualquiera de los fundamentos de este sistema de doctrina, por propia iniciativa usted lo hará saber a su Consistorio respecto del cambio que ha tenido lugar en sus enfoques desde que asumió este voto de ordenación?
- (3) ¿Aprueba usted la forma de gobierno y la disciplina de la Iglesia Presbiteriana de conformidad con los principios generales de política Bíblica?
- (4) ¿Acepta usted el oficio de Anciano Gobernante (o Diácono, como sea el caso) en esta iglesia, y promete realizar fielmente todos los deberes correspondientes, y esforzarse por la gracia de Dios a adornar la profesión del Evangelio en su vida, y poner buen ejemplo delante de la iglesia de la cual Dios le ha hecho un oficial?

(5) ¿Promete sujeción a sus hermanos en el Señor?

(6) ¿Promete trabajar por la pureza, paz, unidad y edificación de la Iglesia?

El Anciano Gobernante o Diácono elegido ya que ha contestado afirmativamente, entonces el ministro se dirigirá a los miembros de la iglesia con la siguiente pregunta:

¿Ustedes, miembros de la iglesia, reconocen y reciben a este hermano como Anciano Gobernante (o Diácono), y prometen proveerle todo honor, estímulo y obediencia en el Señor al cual su oficio, de acuerdo con la Palabra de Dios y la Constitución de esta Iglesia, le pertenecen?

Una vez que los miembros de la iglesia han contestado afirmativamente alzando sus manos derechas, el ministro procederá a investir al candidato, con oración e imposición de manos del Consistorio, para el oficio de Anciano Gobernante (o Diácono). Al término de la oración, los miembros del Consistorio (y los Diáconos, en caso de ser un Diácono) le estrecharán la mano diciéndole: “Te damos la mano de compañerismo, para que participes con nosotros”. El ministro dirá entonces: “Declaro y pronuncio ahora que _____ has sido elegido regularmente, ordenado e instalado como Anciano Gobernante (o Diácono) en esta iglesia, de acuerdo con la Palabra de Dios y a la Constitución de la IREP; y como tal está facultado a recibir estímulo, honor y obediencia en el Señor: En el nombre del Padre, y del hijo y del Espíritu Santo, Amén”.

Después de esto dará al Anciano (o al Diácono) y a la iglesia una exhortación adecuada a la ocasión.

24-6 La ordenación a los oficios de Ancianos Gobernantes y Diáconos es perpetua; tales oficios no pueden ser dejados a un lado a gusto; ni cualquier persona puede ser degradada de su oficio sino por deposición después de juicio regular; sin embargo un Anciano Gobernante o Diácono puede tener razones que se consideran válidas como para ser despedido de las funciones activas de su oficio. En tal caso El Consistorio, después de conferenciar con él y considerar cuidadosamente al asunto, puede, si así lo considera, aceptar la renuncia y dejar sin efecto la relación oficial que existe entre él y la iglesia.

El Anciano Gobernante o Diácono, aunque no sea culpable de herejía ni inmoralidad, puede volverse inaceptable en su capacidad oficial para la mayoría de la iglesia a la que sirve. En tales casos, la iglesia puede tomar la iniciativa por voto mayoritario a una reunión congregacional llamada regularmente, y pedir que El Consistorio disuelva la relación oficial entre la iglesia y el oficial sin censura. El Consistorio, después de la conferencia con el Anciano Gobernante o el Diácono, y después de cuidadosa consideración, puede usar su discreción para disolver la relación oficial. En todo caso El Consistorio informará su acción a la congregación.

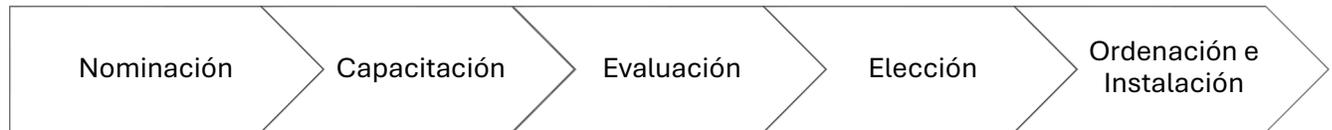
24-7 Cuando un Anciano o Diácono que ha sido descargado de su relación oficial es elegido nuevamente a su oficio en la misma o en otra iglesia, será instalado en la forma descrita omitiendo la ordenación.

24-8 Cuando un Anciano o Diácono no puede o no realiza sus funciones durante un año, su relación oficial será disuelta por El Consistorio y la acción se informará a la congregación.

24-9 Si un Diácono o un Anciano Gobernante se enferma o alcanza los 70 años, puede a su pedido y con aprobación del Consistorio ser designado Diácono o Presbítero emérito. Cuando es así designado, ya no se le exige más que desempeñe los deberes habituales de su oficio, pero puede continuar desempeñando algunos de estos deberes de modo voluntario, si se lo pide El

Consistorio o una Corte superior. Puede asistir a las reuniones del Diaconato o del Consistorio, si así lo desea, y puede participar plenamente en la discusión de cualquier tema, pero no puede votar.

UN RESUMEN DEL PROCESO



1. Nominación – La congregación nombra a los candidatos para los oficios.

2. Capacitación – El candidato se pregunta si está dispuesto y capaz de seguir en el proceso. Los candidatos que deciden avanzar pasarán por una capacitación en las áreas de carácter, conocimiento, y competencia. Esta etapa durará aproximadamente 18 meses. En el transcurso de la capacitación, el candidato puede decidir que no ha sido llamado a servir en el oficio.

3. Evaluación - El candidato se examina por el Consistorio en las áreas de su experiencia cristiana, su conocimiento de la doctrina, gobierno, y disciplina de la iglesia, los deberes del oficio, y si voluntad de servir y dar asentimiento a las preguntas de ordenación. El candidato puede decidir de no continuar, o el consistorio puede determinar que el candidato no está llamado a servir en el oficio. Esto no debería dar pena ni vergüenza en el proceso de discernimiento.

4. Elección - Los candidatos que han sido nominados por la congregación, que han pasado por la capacitación, y que han sido aprobados por el Consistorio se ponen frente de la congregación para la elección normal. Para ser elegido, se requiere la mayoría de los votantes presentes en la reunión congregacional.

5. Ordenación e Instalación – Durante un culto dominical muy especial, los oficiales se ordenan y se instalan en sus oficios respectivos. Desde ese momento, los oficios deben cumplir los deberes de sus oficios.

Este documento tiene propósito de dar un gran panorama del proceso y está sujeto al Libro de Orden, a las actualizaciones de ello, y a las decisiones del presbiterio y/o la denominación.

Se puede encontrar el formulario de nominación aquí: <https://bit.ly/IERnominaciones>

¡Que el Señor nos guíe en este proceso animante!